



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA
CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2022-MDSR/A

Santa Rosa, 12 de Mayo del 2022

EL SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

El Informe N.º 183-2020-MDSR/RRHH, de fecha 04 de Junio del 2020; y Informe N.º 150-2022-MDSR/RR. HH, de fecha 06 de Mayo del 2022, presentado por el Jefe de Recursos Humanos; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, leyes de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N.º 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 29 de la citada norma dispone que los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual esta conformada en forma paritaria por igual el numero de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones son detalladas en el Reglamento de la referida ley, aprobado por mediante Decreto Supremo N.º 005-2012-TR.

Que, el artículo 38 del citado Reglamento señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento u el funcionamiento efectivo de un CSST, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, en virtud del artículo 43 del mismo cuerpo normativo, previo acuerdo entre las partes que el CSST debía ser conformado por ocho (8) miembros, de los cuales (4) representaran al empleador y cuatro _ (4), a los trabajadores;



Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



UNIÓN, ESFUERZO Y TRABAJO

Que, en ese sentido, con relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del mismo cuerpo normativo dispone que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza;

Que asimismo con relación a los representantes de los trabajadores, el artículo 49 del citado Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, mediante votación secreta y directa;

Que, de acuerdo al Informe N.º 150-2022-MDSR/RR. HH, de fecha 06 de Mayo del 2022, presentado por el Jefe de Personal CPC. Martín Mendoza Yaipen en la que indica que se deberá realizar el nuevo Comité de Seguridad y Salud En El Trabajo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Que, en dicho contexto, resulta necesario que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en su calidad de empleador, constituya el nuevo CSST.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-2012-TR, corresponde emitir el presente acto resolutivo como corresponde.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA NUEVA CONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, para el año 2022, de acuerdo a la siguiente composición:

REPRESENTANTES PARTE EMPLEADORA	REPRESENTANTES PARTE TRABAJADORA
TITULARES	TITULARES
1. Abg. Ernesto Lorenzo Arteaga Altamirano Gerente Municipal	1. Sra. Doris Alicia Mío Rodríguez.
2. CPC. MARTIN MENDOZA YAIPEN Jefe De Recursos Humanos	2. Abg. Esteban Querebalu Fiestas
SUPLENTES	SUPLENTES
3. Lic. Merly Elizabeth Gonzales Llontop Sub Gerente de Administración y Finanzas	3. Carmen Elena Pérez Guevara
4. Abg. Carlos Alberto Huaman Enríquez ASESOR LEGAL	4. Lic. Franklin Francisco Alejos Leyton

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 259-2022-MDSR/A, de fecha 10 de Junio del 2020, y cualquier otro acto administrativo que se oponga a la designación realizada en el artículo primero de la presente resolución.



Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA ROSA

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, Jefe de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página Web y/o en las vitrinas de la Entidad.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ASB/Alcalde
c.c
G. Municipal
Área RRHH
Designado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Abog. Augustin Edwin Barrios
ALCALDE

Santa Rosa, Ciento Un Años de Unión, Esfuerzo y Trabajo

